

GUÍA DE ASPECTOS LEGALES PARA HACER NEGOCIOS EN PARAGUAY 2023

Esta es una guía general de ciertas leyes aplicables para hacer negocios en Paraguay. La información contenida en esta publicación se proporciona solo a modo de referencia general, no tiene la intención de brindar asesoramiento legal, y no se debe confiar en ninguna situación de hecho, ya que no cubre todas las leyes o regulaciones que puedan ser aplicables en todos los casos/circunstancias. Los autores o editores no aceptarán ninguna responsabilidad por cualquier inexactitud, omisión o declaración que pueda resultar engañosa. Se recomienda buscar su propio consejo profesional antes de invertir o hacer negocios en Paraguay.

© Todos los derechos reservados a Peroni Sosa Tellechea Burt & Narvaja.

ÍNDICE

DESCRIPCIÓN DE LA FIRMA.....	4
EL PARAGUAY.....	5
A. Idiomas.....	5
B. Moneda y tipo de cambio	5
C. Geografía, clima y zona horaria	5
D. Días festivos oficiales	6
E. Población y cultura.....	6
F. Ciudades importantes e infraestructura.....	6
G. Sistema de comunicación y empresas de servicios públicos	6
H. Relaciones diplomáticas.....	7
I. Gobierno	7
INCENTIVOS DE INVERSIÓN	9
A. Principios básicos.....	9
B. Leyes de inversión paraguaya.....	9
<i>B1. Ley 60/90 para la Promoción de Inversiones.....</i>	<i>10</i>
<i>B2. Ley 5542/2015 de Garantía para las Inversiones</i>	<i>10</i>
<i>B3. Ley 523/95 Que autoriza y establece el Régimen de Zonas Francas</i>	<i>11</i>
<i>B4. Maquila.....</i>	<i>12</i>
C. Excepciones: Ley de Seguridad Fronteriza.....	13
D. Solución de controversias sobre inversiones.....	13
SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.....	15
A. Incorporación.....	15
B. Capital	15
C. Administración.....	16
D. Restricciones	17
E. Disolución.....	17
SOCIEDADES ANÓNIMAS	18
A. Incorporación.....	18
B. Capital	19
C. Administración.....	19
D. Supervisión	20
E. Disolución.....	20
EMPRESAS POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	21
SUCURSALES/OFCINAS REPRESENTATIVAS.....	22
DISTRIBUIDORES, REPRESENTANTES Y AGENTES	24
A. Definiciones	24
B. Aplicación de la ley paraguaya.....	24
C. Terminación sin Causa	24
D. Terminación con Causa.....	24
E. Compra de inventario	25
F. Jurisdicción.....	25
G. Evidencia de Relación	25
REGULACIONES AMBIENTALES.....	26

LEGISLACIÓN LABORAL	27
IMPUESTOS	32
RESIDENCIA, INMIGRACIÓN Y VISAS	35
INVERSIONES DE TIERRAS	39
FUSIONES Y ADQUISICIONES Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.....	40
COMPLIANCE.....	41

Descripción de la Firma

Peroni Sosa Tellechea Burt & Narvaja (“PSTBN”) es uno de los estudios jurídicos más grandes y prestigiosos de Paraguay. Fundado en 1968, la reputación del estudio descansa en su compromiso de satisfacer las necesidades de sus clientes en diversas áreas de especialización. Durante las últimas cinco décadas, PSTBN ha sido un participante activo en la innovación legal en Paraguay, asesorando al gobierno en el desarrollo de estrategias y trabajando de cerca con el Congreso Nacional en la redacción y sanción de nuevas leyes. PSTBN ha tenido además un rol activo en la promoción de la educación universitaria.

PSTBN ofrece una amplia gama de servicios legales para clientes involucrados en transacciones internacionales y locales. El estudio se especializa en fusiones y adquisiciones, inversión extranjera, derecho marítimo y aeronáutico, telecomunicaciones, derecho financiero y bancario, derecho de seguros y reaseguros, proyectos de exploración minera y petrolera, relaciones laborales, litigación civil, derecho tributario y aduanero, asesoramiento ante agencias gubernamentales y cuerpos legislativos, proyectos de maquila, contratos de licencia y franquicia, asuntos de propiedad intelectual y de defensa de la competencia.

Una actividad importante de PSTBN es la representación de sus clientes en casos emblemáticos, como demandantes o como demandados. El departamento de propiedad intelectual, equipado con lo último en tecnología, se ocupa de todos los aspectos relacionados con marcas comerciales, derecho de autor y patentes de invención en Paraguay para clientes locales y extranjeros. PSTBN se especializa en inversiones extranjeras y derecho tributario y ha publicado importantes obras como “Temas de Derecho Tributario”, “Régimen de Maquila” y “Ley 125/91 (Comentada y concordada).

PSTBN es la firma miembro exclusiva en Paraguay de Lex Mundi, la red líder mundial de firmas de abogados independientes con amplia experiencia en más de 100 países en todo el mundo. Como parte de la red global de Lex Mundi, podemos proporcionar a nuestros clientes acceso preferencial a más de 21,000 abogados de todo el mundo, todo desde un solo punto de contacto. Asimismo, PSTBN es miembro exclusivo en el Paraguay de INSURALEX, una red mundial de abogados expertos en seguros y reaseguros, lo que destaca su experiencia y conocimiento en el mercado local e internacional.

PSTBN se especializa en inversiones extranjeras y ha publicado un importante libro de referencia titulado Paraguay, Leyes y Economía, Derecho Comercial y de Inversiones (Paraguay).

Los premios **Chambers Latin American Awards** han reconocido a PSTBN como “Firma de Abogados del Año en Paraguay” en tres oportunidades diferentes. Varios investigadores y guías comparativas también han otorgado distinciones a PSTBN:

- Firma de nivel superior **Legal 500** en Corporate / M&A;
- Firma recomendada de **Legal 500** en todas las demás áreas de práctica;
- El bufete de abogados de negocios líder de **Latin Lawyer 250**;
- Empresa recomendada por **Latin Lawyer 250**;
- Firma recomendada de **IFLR1000**.

El Paraguay

A. Idiomas

El español y el guaraní son las lenguas oficiales.

B. Moneda y tipo de cambio

La moneda oficial es el guaraní (Gs.), y es cotizada todos los días por bancos y casas de cambio contra dólares estadounidenses, euros, reales brasileños, pesos argentinos y muchas otras monedas principales del mundo, sin restricciones.

Las notas Guaraní (PYG; símbolo Gs. o G.) están en denominaciones de Gs. 100.000, 50.000, 20.000, 10.000, 5.000 y 2.000.

Paraguay, desde 1989, mantiene una política cambiaria libre. La compra y venta de monedas extranjeras no está sujeta a ningún control o regulación, a excepción de las transferencias de más de U\$D 10,000 que están sujetas a una declaración jurada que indica el origen y el destino de la transferencia. Las transacciones de más de U\$D 10,000 o incluso menos están sujetas a controles de lavado de dinero y se puede solicitar documentación que indique el origen de dicha cantidad. Los dólares estadounidenses y otras monedas extranjeras son ampliamente aceptados en todo el país. Los indicadores de tipo de cambio actualizados pueden verse en la página web del Banco Central del Paraguay: www.bcp.gov.py

C. Geografía, clima y zona horaria

Con una extensión de 406.752 kilómetros cuadrados, Paraguay ocupa la llanura central de América del Sur. Tiene una de las reservas de agua dulce más grandes del mundo, conocida como "Acuífero Guaraní". El suelo fértil del país es uno de los principales recursos para la agricultura y la ganadería.

Paraguay, que goza de una ubicación privilegiada en el corazón de América del Sur, entre el sur de Brasil, el norte de Argentina y el sureste de Bolivia, es miembro pleno del MERCOSUR, ocupando una posición axial en el mercado regional, siendo este un punto ideal para empezar negocios y una gran puerta de entrada a los mercados de Argentina, Brasil y Uruguay, al hospedar actividades y procesos complementarios a otras empresas ubicadas en el MERCOSUR.

Paraguay se encuentra en la confluencia de un importante sistema fluvial y corredores bioceánicos. Esta situación favorece el potencial logístico para vincular muchos de los principales centros de producción / consumo de América del Sur, proporcionando un fácil acceso a los principales puertos y mercados de la región.

La temperatura promedio en verano es entre 25°C y 35°C, mientras que las temperaturas promedio en invierno están entre 10°C y 20°C.

Paraguay se encuentra en la zona horaria GMT -04: 00 (invierno) y en la zona GMT -03: 00 (verano). El horario comercial general es de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y desde las 3:00 p.m. a las 7:00 p.m.

Las horas bancarias son de 8:45 a.m. a 2:45 p.m.

D. Días festivos oficiales

1 de enero - Día de Año Nuevo
1 de marzo - Día de los héroes
1 de mayo - Día del Trabajo
15 de mayo - Día de la Independencia
Jueves Santo (puede caer en marzo o abril dependiendo del año)
Viernes Santo (puede caer en marzo o abril dependiendo del año)
12 de junio - Firma del Tratado de Paz de la Guerra del Chaco.
15 de agosto - Fundación de Asunción.
29 de septiembre - Guerra de Boquerón
8 de diciembre - Virgen de Caacupé
25 de diciembre - Navidad

E. Población y cultura

Paraguay tiene aproximadamente 7,4 millones de habitantes, de los cuales aproximadamente 525.000 viven en Asunción, la capital del país.

La población es joven y homogénea. Alrededor del 70% tiene menos de 30 años.

Según el último censo: católico romano 85%, protestante 11%, otro o no especificado 2%, ninguno 2%. Hay libertad de religión.

F. Ciudades importantes e infraestructura

Asunción es la ciudad capital de Paraguay y es el centro económico, político y cultural del país. Es el lugar más conveniente para llegar a la mayoría de los otros Centros de Negocios del país, como Ciudad del Este, uno de los lugares comerciales más importantes de la región, ubicado en la frontera oriental del país con Brasil cerca de la Presa de Itaipú, el Yguazú. Cataratas, y muchas otras atracciones para negocios y turismo. Encarnación se encuentra en el extremo sur de Paraguay, actualmente un importante centro agrícola con predominio de soja, maíz y arroz, y tiene varios puertos en el río Paraná. También es el sitio de las antiguas misiones jesuitas. Otras ciudades importantes son Santa Rita, Filadelfia (en el centro de la Región Occidental, Chaco), Concepción, así como Salto del Guairá y Pedro Juan Caballero en la frontera con Brasil, entre otros.

Paraguay tiene el privilegio de tener la energía eléctrica más barata en la Región y al mismo tiempo tener una impresionante capacidad de producción de electricidad. La Hidroeléctrica Itaipú (hidroeléctrica binacional con Brasil) es una de las represas hidroeléctricas más grandes del mundo, con una capacidad de 14,000 MW por hora. Paraguay también es parte de la empresa binacional con Argentina que produce 4,500 MW de hora, principalmente vendida al mercado argentino.

G. Sistema de comunicación y empresas de servicios públicos

Paraguay tiene una entidad legal que controla los servicios de telecomunicaciones llamada *Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)*.

Cuatro empresas principales ofrecen el servicio de telefonía móvil en Paraguay. La cobertura de servicios móviles es del 85,5% de la población. Diferentes empresas proporcionan servicios de Internet con las tecnologías de acceso telefónico, inalámbrico, ADSL.

Empresas de servicios públicos: *energía eléctrica (ANDE)*, *suministro de agua (ESSAP)* y *servicio telefónico (COPACO)*.

H. Relaciones diplomáticas

Paraguay es miembro de las Naciones Unidas y varios de sus organismos especializados. También es miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA), la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el Grupo de Río, INTERPOL y MERCOSUR (el Mercado Común del Cono Sur). Paraguay está estrechamente alineado con sus socios del MERCOSUR en muchos asuntos políticos, económicos y sociales.

I. Gobierno

La Constitución actual se promulgó en 1992. Establece un Sistema de Gobierno Presidencial, con tres ramas independientes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Poder Ejecutivo

El presidente encabeza la rama ejecutiva, es el jefe de personal y comandante de las fuerzas armadas y es elegido por voto popular para cumplir un mandato de cinco años. No se permite la reelección. El presidente y el vicepresidente son elegidos juntos por voto popular.

El actual presidente es el Sr. Santiago Peña, del Partido Colorado, quien asumió el cargo el 15 de agosto de 2023.

Poder Judicial

La Corte Suprema de Justicia, compuesta por nueve miembros, encabeza el sistema judicial. Los tribunales inferiores incluyen el Tribunal de Apelaciones, los Tribunales de Primera Instancia y los Tribunales de Justicia de la Paz. Los tribunales se dividen en función del asunto, como los tribunales civiles y comerciales, penales y laborales. El sistema legal está unificado dentro del país, ya que Paraguay es un país no federal. En términos generales, sería seguro decir que un caso judicial puede durar entre 1 y 5 años.

La legislación paraguaya permite la práctica del arbitraje como método alternativo de resolución de conflictos. Las decisiones judiciales extranjeras y los laudos arbitrales se pueden hacer cumplir en Paraguay de conformidad con la Convención de Nueva York para el reconocimiento y la ejecución de los laudos arbitrales extranjeros, que Paraguay ratificó en 1996.

Según el tipo de actividad, los inversionistas extranjeros pueden optar por estar o no sujetos a la jurisdicción del país, pero en algunos casos particulares, la jurisdicción paraguaya es de aplicación obligatoria.

Poder Legislativo

El Congreso bicameral está compuesto por la Cámara de Senadores con 45 miembros y la Cámara de Diputados con 80 miembros; los legisladores son elegidos por voto proporcional popular para servir un término de cinco años.

Incentivos de Inversión

A. Principios básicos

La Constitución paraguaya proclama que todas las personas tienen el derecho de elegir la actividad económica que deseen, bajo un régimen de igualdad de oportunidades, siempre que la actividad sea legal.

Paraguay promueve activamente la inversión extranjera en el sector industrial y de servicios. La Ley de Inversión Extranjera 117/91 otorga a los extranjeros las mismas garantías, derechos y obligaciones de los inversionistas paraguayos. La Ley 60/90 y la Ley 5542/15 y modificativas otorgan incentivos fiscales para las inversiones en áreas de desarrollo preferencial según lo determine el Ejecutivo. La Ley 1064/97 permite que una compañía local, subsidiaria o sucursal firme un contrato con una entidad extranjera para producir bienes y / o brindar servicios solo para exportación.

Paraguay es parte en acuerdos y tratados internacionales para la promoción y protección de la inversión. Los más importantes son:

Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA)

El Acuerdo de la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA, por sus siglas en inglés), creado bajo el paraguas del Banco Mundial, asegura a los inversores contra riesgos políticos como la expropiación, la inconvertibilidad de la moneda y los daños causados por la revolución, la guerra o las huelgas civiles. En 2015, el Banco Central de Paraguay anunció que MIGA iniciaría una iniciativa para apoyar una licitación pública en Paraguay a través de una asociación público-privada¹.

Corporación de Inversión Privada en el Exterior (OPIC)

La Corporación de Inversión Privada en el Exterior (OPIC) es una agencia del Gobierno de los Estados Unidos que proporciona herramientas para que los inversores participen en los mercados paraguayos a través de la financiación, el seguro de riesgo político, la promoción y la asociación con administradores de fondos de inversión de capital privado. OPIC ha estado activo en Paraguay desde 1992 -cuando ambos países firmaron un acuerdo de garantía de inversión- y desde entonces ha financiado proyectos de telecomunicaciones, silvicultura y varios proyectos de energía renovable en Paraguay, incluso colaboró con bancos locales para respaldar préstamos. La Agencia de los Estados Unidos ha levantado las restricciones con respecto a las inversiones en Paraguay en reconocimiento a su progreso.

Paraguay también ha firmado acuerdos y tratados bilaterales con varios países como Austria, Bélgica, Bolivia, Chile, Costa Rica, Cuba, República Checa, Dinamarca, El Salvador, Francia, Alemania, Hungría, Italia, Corea, Países Bajos, Perú, Portugal, Rumania, Sudáfrica, España, Suiza, Taiwán, Estados Unidos, Reino Unido y Venezuela, con respecto a la protección recíproca de las inversiones.

B. Leyes de inversión paraguaya

Paraguay ofrece uno de los sistemas legales más completos del mundo con respecto a las inversiones extranjeras, ya que, a menos que se presente una solicitud de incentivos otorgados en virtud de la Ley

¹ <http://www.ultimohora.com/bm-ofrecera-garantias-las-inversiones-paraguay-n950081.html>

60/90 o las Leyes de Maquila o Zona de Libre Comercio, los inversores no necesitan la aprobación gubernamental para invertir. Además de la Ley de Seguridad Fronteriza, explicada más adelante, no hay áreas restringidas, ni discriminación ni limitaciones.

B1. Ley 60/90 para la Promoción de Inversiones

Las disposiciones de la Ley 60/90 estimulan la inversión y la reinversión de capital orientada a diversos objetivos, principalmente la creación de empleos, el aumento de la producción de bienes y servicios, la incorporación de tecnología moderna y el aumento de las exportaciones.

La Ley 60/90 ha ampliado significativamente el alcance de los beneficios de los incentivos otorgados por leyes anteriores y ha simplificado el procedimiento de solicitud para obtener dichos beneficios. El Consejo de Inversión analiza el proyecto de inversión y, si se aprueba, otorga incentivos fiscales irrevocables mediante una resolución ministerial de los Ministerios de Industria y Comercio y de Finanzas. Los proyectos de inversión generalmente se aprueban dentro de un plazo de 45 días después de la presentación del proyecto y requieren una presentación trimestral del informe de avance de dicho proyecto.

Las inversiones realizadas con (i) dinero, crédito de proveedores o financiamiento; (ii) bienes de capital tales como transporte o equipo industrial, maquinaria eléctrica y electrónica de oficina, equipo; (iii) marcas registradas y otras formas de transferencia de tecnología; y (iv) el arrendamiento de bienes de capital (especialmente aplicable al transporte fluvial y al transporte aéreo) se aplica en virtud de esta legislación, y puede permitir una exención total de lo siguiente:

- Derechos de aduana e impuestos similares sobre las importaciones de bienes de capital;
- Todos los impuestos y otros gravámenes a la remesa de intereses y aranceles relacionados con préstamos extranjeros²;
- Todos los impuestos aplicables a dividendos y ganancias generados por proyectos de inversión³;

En el arrendamiento de bienes de capital, son admitidos en el país por el término del contrato de arrendamiento, con la suspensión de los derechos de importación y el IVA, y una vez expirados, si no se prorrogan, los bienes pueden ser reexportados o nacionalizados. Los pagos realizados en el extranjero en virtud de contratos de arrendamiento están sujetos a impuestos de retención (6% del Impuesto sobre Sociedades y 10% de IVA).

Los requisitos incluyen el registro en el Banco Central de Paraguay de capital extranjero que ingresa al país de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/90.

B2. Ley 5542/2015 de Garantía para las Inversiones

Esta ley garantiza las inversiones y fomenta el empleo y el desarrollo económico y social. Tiene por objeto la protección de la inversión de capital en la creación de industrias u otras actividades productivas asentadas en el territorio nacional, cuando ellas contribuyan a la generación de empleo y el desarrollo económico y social de la Nación, principalmente, a través de la incorporación de valor agregado a la materia prima paraguaya o importada.

² Durante todo el plazo del préstamo, siempre que (i) los préstamos sean de al menos USD 5 millones, (ii) los prestamistas sean instituciones financieras bien conocidas.

³ Para un plazo máximo de diez años, siempre que (i) la inversión sea superior a los USD 5 millones, (ii) los impuestos pagados en Paraguay no pueden considerarse crédito fiscal en el país de origen de la inversión.

Los beneficiarios de esta ley son las personas físicas y jurídicas, ya sea nacionales o extranjeras.

Los beneficios de esta ley son:

- Remesas del capital al extranjero (Transcurrido 2 años desde la puesta en marcha de la empresa).
- Remesas de las utilidades líquidas (Sujetas a plazo alguno).
- Invariabilidad de la tasa impositiva del Impuesto a la Renta que grava la actividad desarrollada (hasta 10 años).
- Invariabilidad de la tasa impositiva del Impuesto a la Renta que grava la actividad desarrollada (hasta 15 años), cuando se trate de inversiones de entre US\$ 50.000.000 y menos de US\$ 100.000.000.
- Invariabilidad de la tasa impositiva del Impuesto a la Renta que grava la actividad desarrollada (hasta 20 años) cuando se trate de inversiones igual o superior de US\$ 100.000.000.
- Régimen especial para la exportación, podrán mantener un porcentaje de divisas en el exterior, cuando estén sean necesarias para pagar con ellas las obligaciones legalmente autorizadas; o para cumplir con la remesa de las utilidades líquidas que las inversiones originen.
- Invariabilidad tributaria para la compra de empresas existentes sujetas al presente régimen o se transfiera parte de sus acciones, mantendrán los beneficios con las nuevas empresas por el plazo que restare al proyecto desarrollado por la empresa inicial.
- Beneficios adicionales para las industrias de alto contenido social y sus accionistas:
 - ✓ Exoneración de las tasas adicional del 5% del impuesto a la Renta por la distribución de utilidades.
 - ✓ Disminución de la tasa impositiva aplicada a la remisión de utilidades al exterior, en un 1% por cada 100 empleados directos generados, hasta un máximo del 50% de valor total de la tasa aplicable a dicha operación.

Las inversiones realizadas bajo el régimen previsto en esta ley, no podrán ser objeto de ninguna modalidad de apropiación o confiscación. Asimismo, están protegidas por los principios jurídicos de la irretroactividad de la ley, la libertad de concurrencia y la garantía del respeto de la propiedad privada establecidos en la Constitución Nacional.

Hay varias modalidades de solicitud para acceder al régimen de la Ley 5542/2015, inclusive puede accederse de forma combinada con los beneficios de la Ley 60/90 en ciertos casos.

B3. Ley 523/95 Que autoriza y establece el Régimen de Zonas Francas

Las zonas francas son áreas geográficas delimitadas en las que impera un régimen aduanero distinto al del resto del territorio de un país (territorio aduanero). Por lo general, las zonas francas gozan de ciertos beneficios tributarios, como el no pago de impuestos a la importación.

Los principales objetivos de las zonas francas en Paraguay son desarrollar centros de negocios, evitar el contrabando y la piratería, y aumentar la competitividad de las exportaciones. En estas zonas se pueden desarrollar todo tipo de actividades comerciales, industriales y de servicios, acordes a los lineamientos de la Ley 523/95 de Zonas Francas.

La zona franca es operada y administrada por un concesionario, cuya concesión es otorgada mediante contrato firmado con el Poder Ejecutivo, por un periodo de 30 años prorrogables según lo establecido en la legislación vigente al momento de la prórroga. A su vez, este concesionario celebra contratos con

los usuarios finales que serán las personas físicas o jurídicas que realizarán las distintas operaciones dentro de la zona.

El Usuario de Zona Franca es la persona física o jurídica que desarrolla cualquiera de estas actividades en la Zona Franca:

- **Comerciales:** son aquellas en las cuales los Usuarios se dedican a la internación de bienes destinados para su intermediación sin que los mismos sufran ningún tipo de transformación o modificación, incluyendo el depósito, la selección, clasificación, manipulación, mezcla de mercaderías o de materias primas
- **Industriales:** son aquellas en las cuales los Usuarios se dedican a la fabricación de bienes destinados a la exportación al exterior, mediante el proceso de transformación de materias primas y/o de productos semielaborados de origen nacional o importado, incluyendo aquellas que por sus características son clasificadas de ensamblaje; y,
- **Servicios:** son aquellas en las cuales los Usuarios se dedican a reparaciones y mantenimiento de equipos y maquinarias, u otros servicios siempre que sean destinados al mercado internacional, a saber: logística, transporte, asistencia técnica, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves, maquinarias y embarcaciones, ensayo y calibración en laboratorios, inspección y certificación en general, servicios de telecomunicaciones, procesamiento de datos, construcciones civiles, agencias de turismo, entre otros⁴.

Las empresas o industrias que sean beneficiarias del régimen abonarán un tributo único denominado "Impuesto de Zona Franca", cuya tasa será del 0.5 % (medio por ciento) siendo su base imponible el valor total de sus ingresos brutos provenientes de las ventas a terceros países.

Las actividades detalladas previamente (comerciales, industriales y de servicios) que fueran realizadas en Zonas Francas y los resultados obtenidos por los Usuarios estarán exentos de todo tributo nacional, departamental o municipal, con excepción del régimen tributario del 0,5% detallado previamente.

B4. Maquila

El régimen de maquila está regulado por la Ley 1064/97, inspirada en el sistema maquilador mexicano, por el cual una compañía / filial / sucursal local ("maquiladora") firma un contrato con una entidad extranjera ("Matriz") para producir bienes y / o Proporcionar servicios solo para exportación, operando "por cuenta y riesgo" de la entidad extranjera, que puede suministrar todas las materias primas y otros insumos a la Maquiladora desde cualquier proveedor local o extranjero.

Cualquier persona/compañía, nacional o extranjera, con domicilio en Paraguay puede obtener una licencia para un programa de exportación de maquila; dichas compañías pueden ser constituidas bajo cualquier forma: corporaciones, compañías de responsabilidad limitada, sucursales extranjeras o empresas individuales de responsabilidad limitada, sin restricciones de propiedad, con participación total o parcial extranjera, nacional o de empresa conjunta. No hay restricciones como capital mínimo o producción mínima/máxima.

La Maquiladora debe presentar una solicitud para un Programa de Maquila al Consejo de Maquila con detalles de la operación estimada. Una vez que se apruebe el programa, se puede modificar según sea necesario y otorgar los siguientes beneficios:

⁴ Decreto 4611/2020.

- La suspensión de todos los impuestos y aranceles aplicables a las materias primas y otros insumos necesarios para el desempeño del Programa de Maquila puede ingresar al territorio paraguayo;
- Exenciones fiscales sobre impuestos que incluyen, entre otros, impuestos sobre la renta, impuestos al valor agregado, aranceles aduaneros, aranceles y aeroportuarios, y cualquier tipo de impuesto, tasa o cargo aplicado a los préstamos que financian operaciones de maquiladoras.
- Exoneración de impuestos (IDU) a la distribución de utilidades a sus socios o accionistas
- No se aplican impuestos sobre la producción, excepto un impuesto del 1% sobre el valor agregado en territorio paraguayo.
- Costo excluido cuando la Oficina Central de la Maquiladora por el valor agregado solo en Paraguay, sujeta a impuestos del 1%.
- La Maquiladora o la Oficina Central pueden emitir facturas de exportación.
- Las maquiladoras pueden realizar la producción por sí mismas o pueden subcontratar a otras compañías locales, y los beneficios fiscales podrían extenderse a los subcontratistas bajo ciertas condiciones.

Los requisitos incluyen una garantía (póliza de seguro, garantía o garantía bancaria) para la Aduana Nacional, por un valor igual a los impuestos suspendidos.

No hay restricciones para usar bienes de capital incorporados bajo otros regímenes, como el régimen de la Ley 60/90.

C. Excepciones: Ley de Seguridad Fronteriza

La Ley de Seguridad Fronteriza 2532/05 es una regulación legal que crea un "área de seguridad" de 50 kilómetros de ancho, adyacente a la tierra y los ríos que forman la frontera de Paraguay con sus vecinos. A partir de la vigencia de esta ley, dentro de esta franja de 50 kilómetros, está prohibido para cualquier persona natural o jurídica extranjera adquirir, conjuntamente o hacer usufructo de bienes raíces rurales.

La única excepción a esto fue otorgada por el Poder Ejecutivo a través de un Decreto, que permite lo anterior a través de una exención, basada en motivos de "interés público".

D. Solución de controversias sobre inversiones

Paraguay es parte de varios convenios y tratados internacionales destinados a reconocer y hacer cumplir los premios, protegiendo así la inversión extranjera, como:

- Convención de Nueva York para el reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales extranjeros (ratificado en virtud de la Ley 948/96);
- Convención de Washington sobre la solución de controversias en materia de inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados (ratificada en virtud de la Ley 944/82);
- Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (ratificada en virtud de la Ley 611/76);
- Convención Interamericana sobre Validez Extraterritorial de las Sentencias Extranjeras y laudos arbitrales.

La Ley 1879/02 también establece que los laudos arbitrales extranjeros serán reconocidos y ejecutados en el país.

Otros elementos de protección para inversionistas en materia de controversias sobre inversiones que adoptamos en 1982, cuando Paraguay ratificó un acuerdo para formar parte del Centro Internacional para la Solución de Controversias sobre Inversiones (CIADI), una agencia internacional creada por el Banco Mundial en 1965 para ese objetivo.

Sociedades de Responsabilidad Limitada

A. Incorporación

Dos o más personas pueden establecer una sociedad en forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada o SRL, pueden utilizar cualquier nombre, incluido el de un socio, precedidos o seguidos de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "SRL".

El contrato de incorporación es una escritura pública, redactada por un Notario Público y registrada en el Registro Público, procedimiento que demora aproximadamente entre 45 y 60 días. Si los accionistas son extranjeros, el plazo se computa a partir de que se reciba la documentación necesaria del exterior y de que quedan efectivamente inscriptos en Paraguay los poderes de representación.

Los costos incluyen el honorario legal del notario público que equivale al 0.75% del capital corporativo, gastos de publicación y honorarios de abogados para la redacción de todos los documentos necesarios, entre otros.

Esta nueva sociedad constituida debe inscribirse en el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas (a cargo del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas), comunicando los datos e informaciones correspondientes en el citado registro dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la inscripción de los estatutos de la sociedad en la Dirección General de los Registros Públicos del Paraguay.

Asimismo, se deberá comunicar en dicha dependencia quiénes son los Beneficiarios Finales de la sociedad, para su inscripción en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay (también a cargo del Ministerio de Hacienda), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la constitución de la persona jurídica. Los demás datos acerca de este registro se detallarán a continuación en el subtítulo correspondiente a la administración de la sociedad.

Hasta tanto se establezca la estructura y sistema de la Dirección General, estos trámites serán realizados ante el sitio web de la Abogacía del Tesoro, dependiente del Ministerio de Hacienda.

En caso de no realizar la comunicación correspondiente al Ministerio de Hacienda, la sociedad será susceptible a la aplicación de sanciones (multas, impedimento de abrir nuevas cuentas, realizar depósitos o remesas, bloque del RUC, etc.).

B. Capital

El capital está representado en cuotas nominales de al menos 1.000 guaraníes o sus múltiplos, y puede estar representado en efectivo, bienes o activos fijos. No hay requisitos mínimos de capital, pero debe ser adecuado para el tipo de negocio que la SRL realizará.

Al menos el 50% del capital debe ser suscrito y pagado en la incorporación. El capital de la SRL debe depositarse en el Banco Nacional de Fomento durante el proceso de incorporación. El dinero es reembolsado en moneda local.

La transferencia de cuotas entre los socios no está restringida y el cinco por ciento de las ganancias netas debe reservarse anualmente para crear un fondo de reserva de no menos del 20% del capital de SRL.

C. Administración

Los socios pueden estar representados por apoderados. La administración y representación de una SRL está delegada a uno o más gerentes, que pueden ser socios o no, y que tienen los mismos derechos y deberes que los directores de corporaciones. No hay limitaciones a sus términos.

Los gerentes no pueden actuar por su propia iniciativa en ninguna transacción comercial que no esté incluida dentro del propósito para el cual se formó la SRL, ni pueden asumir la representación de otra persona de entidad comercial con negocios similares sin la autorización expresa de los socios. Los gerentes son responsables personalmente y por separado ante la SRL en caso de mala administración o violación de los estatutos de la compañía.

Todos los socios tienen derecho a participar en las decisiones de la empresa. Si el contrato de SRL no determina cómo los socios tomarán las decisiones, se aplicarán las reglas para las reuniones generales de corporaciones (sociedades por acciones). Todas las resoluciones para cambiar el propósito de la empresa, o para transformar, fusionar o enmendar el estatuto de la SRL, que impondrá más responsabilidad a los socios, requieren el consentimiento unánime. Cualquier otra resolución es aprobada por mayoría de capital. Cada cuota representa un voto.

Para ser nombrado Gerente, los extranjeros deben obtener la residencia paraguaya. Los requisitos de residencia se indican continuación en otro capítulo.

En cuanto a los Beneficiarios Finales referidos en el punto "A", estas se refieren a la o las personas físicas que, directa o indirectamente, posean una participación sustantiva o control final sobre la persona jurídica o estructura jurídica, o se beneficie de éstas; es decir, una persona que:

- a) Tenga participación sustantiva: la tenencia de acciones o participaciones en un porcentaje igual o mayor al 10% (diez por ciento) con respecto al capital total de la persona o estructura jurídica;
- b) Controle más del 25% (veinticinco por ciento) del derecho de votación en la persona o estructura jurídica;
- c) Gerentes, administradores o quienes frecuentemente usen o se beneficien de los activos que son propiedad de la persona o estructura jurídica o, en cuyo nombre o beneficio se realice una transacción de la persona o estructura jurídica;
- d) No estando contemplado en los incisos anteriores, tenga derecho a designar o cesar parte de los órganos de administración, dirección o supervisión; o,
- e) Que posea la condición de control de esa persona o estructura jurídica en virtud de sus estatutos, reglamentos u otros instrumentos.

Las comunicaciones del Beneficiario Final deberán ser actualizadas en forma anual antes del 30 de junio de cada año, por más de que no haya habido ninguna modificación dentro de la sociedad.

La falta de actualización periódica de la información de los Beneficiarios Finales tendrá las mismas consecuencias detalladas en el subtítulo "A".

D. Restricciones

Una Compañía de Responsabilidad Limitada no puede participar en negocios de banca, seguros o ahorros y préstamos.

La falta de registro del contrato de SRL no lo anula y, aunque los socios no están obligados a registrarlo como una entidad comercial, el hecho de no hacerlo crea una responsabilidad conjunta e ilimitada de todos los socios hacia terceros por todos los actos, transacciones y Operaciones en el nombre corporativo previo al registro.

Las empresas de exportación e importación deben cumplir con ciertos requisitos impuestos por el Banco Central del Paraguay.

Una SRL no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de un socio, ni por despido de gerente(s), o socios nombrados en el contrato, a menos que se estipule lo contrario. La quiebra de SRL no implica la quiebra de los socios.

Si una SRL tiene más de cinco miembros, los socios que representan 3/4 del capital deben aprobar la transferencia de cuotas a terceros. Si tiene menos de cinco socios, el voto debe ser unánime.

E. Disolución

Una SRL no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de un socio, ni por despido de gerente(s), o socios nombrados en el contrato, a menos que se estipule lo contrario. La quiebra de SRL no implica la quiebra de los socios.

Sociedades Anónimas

A. Incorporación

Al menos dos personas o más pueden establecerse como accionistas de una Sociedad Anónima o SA. Pueden utilizar cualquier nombre, pero deben incluir las palabras "Sociedad Anónima" o "SA".

Los Estatutos de incorporación deben estar contenidos en una escritura pública redactada por un Notario Público y, si esta es autorizada por la entidad pertinente, deberá ser registrada en el Registro Público, procedimiento que toma aproximadamente de 45 a 60 días.

Los estatutos de las corporaciones, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil paraguayo, deben incluir varios datos, que incluyen, entre otros, información completa sobre los accionistas y el número de acciones suscritas y desembolsadas por cada uno; naturaleza del negocio; duración de la corporación; Monto de capital suscrito y pagado, y otros.

Los costos incluyen el honorario legal del notario público que equivale al 0.75% del capital corporativo, gastos de publicación y honorarios de abogados para la redacción de todos los documentos necesarios, entre otros.

Esta nueva sociedad constituida debe inscribirse en el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas (a cargo del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas), comunicando los datos e informaciones correspondientes en el citado registro dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la inscripción de los estatutos de la sociedad en la Dirección General de los Registros Públicos del Paraguay.

Asimismo, se deberá comunicar en dicha dependencia quiénes son los Beneficiarios Finales de la sociedad, para su inscripción en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay (también a cargo del Ministerio de Hacienda), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a la constitución de la persona jurídica. Los demás datos acerca de este registro se detallarán a continuación en el subtítulo correspondiente a la administración de la sociedad.

Hasta tanto se establezca la estructura y sistema de la Dirección General, estos trámites serán realizados ante el sitio web de la Abogacía del Tesoro, dependiente del Ministerio de Hacienda.

En caso de no realizar la comunicación correspondiente al Ministerio de Hacienda, la sociedad será susceptible a la aplicación de sanciones (multas, impedimento de abrir nuevas cuentas, realizar depósitos o remesas, bloque del RUC, etc.).

Por último, se debe tener en consideración que las corporaciones adquieren un estatus legal separado del de sus accionistas al registrarse en el Registro Público. La falta de registro no anulará el contrato corporativo, pero puede no oponerse a terceros. Los accionistas, directores y cualquier persona que haya autorizado actos, transacciones y operaciones en nombre de la empresa antes del registro de la corporación son responsables solidarios de estos.

B. Capital

El capital está representado en acciones nominales, y puede estar representado en efectivo, bienes o activos fijos. No hay un requisito de capital mínimo, pero debe ser adecuado para el tipo de negocio en el que participarán las SA.

El 100% del capital debe ser suscrito en el momento de la constitución. Los certificados de acciones deben estar numerados y firmados por uno o más directores y deben contener varios datos establecidos en el Código Civil de Paraguay. Los estatutos pueden establecer diferentes tipos de acciones con o sin derechos diferentes. La transferencia de acciones puede estar sujeta a condiciones especiales.

Una corporación puede adquirir sus propias acciones cuando lo autorice una junta extraordinaria de accionistas, y dicha compra debe realizarse con ganancias líquidas siempre que las acciones se hayan pagado en su totalidad.

El cinco por ciento de las ganancias netas debe reservarse anualmente con el propósito de crear una reserva de hasta el 20% del capital suscrito. Los dividendos solo se pueden pagar a los accionistas fuera de las ganancias netas de la corporación. Cualquier infracción hace a los directores solidariamente responsables.

C. Administración

Los accionistas pueden estar representados por apoderados. Los directores, fideicomisarios, gerentes u otros empleados de la corporación no pueden ser apoderados. Uno o más directores elegidos por la junta ordinaria de accionistas o designados en los documentos de incorporación ejercen la administración de la corporación. Su número es decidido por la junta general si no se especifica en los estatutos.

Los directores pueden ser accionistas o no. Pueden ser reelegidos, pero el nombramiento es revocable por una Junta de Accionistas. El término de los directores será de un año fiscal a menos que los estatutos establezcan lo contrario. Los directores deben ser paraguayos o extranjeros con residencia legal en el país.

Los directores solo pueden realizar transacciones comerciales con la corporación en circunstancias especiales. Están prohibidos ejecutar cualquier negocio en nombre de la corporación que no esté relacionado con el propósito para el cual se incorporó.

Los administradores corporativos son responsables ante los acreedores por negligencia en su deber de salvaguardar la integridad de los activos de la corporación. Los administradores no son responsables de las obligaciones de la empresa, excepto en caso de incumplimiento de sus funciones, mala administración y violación personal de la ley o los estatutos sociales. En tales casos, los administradores son responsables solidariamente ante la corporación y los terceros por sus actos, pero los directores que se opusieron, votaron en contra o no estuvieron presentes cuando se aprobaron los actos ilegales, son exonerados.

Varios temas relacionados con la administración de la Corporación se discuten en las juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas, ya sea de acuerdo con las disposiciones establecidas en la legislación aplicable. Para participar en las reuniones, los accionistas deben, antes de la reunión, depositar sus certificados de acciones.

Para ser nombrado Director, los extranjeros deben obtener la residencia paraguaya. Los requisitos de residencia se indican en un capítulo a continuación.

En cuanto a los Beneficiarios Finales referidos en el punto "A", estas se refieren a la o las personas físicas que, directa o indirectamente, posean una participación sustantiva o control final sobre la persona jurídica o estructura jurídica, o se beneficie de éstas; es decir, una persona que:

- a) Tenga participación sustantiva: la tenencia de acciones o participaciones en un porcentaje igual o mayor al 10% (diez por ciento) con respecto al capital total de la persona o estructura jurídica;
- b) Controle más del 25% (veinticinco por ciento) del derecho de votación en la persona o estructura jurídica;
- c) Gerentes, administradores o quienes frecuentemente usen o se beneficien de los activos que son propiedad de la persona o estructura jurídica o, en cuyo nombre o beneficio se realice una transacción de la persona o estructura jurídica;
- d) No estando contemplado en los incisos anteriores, tenga derecho a designar o cesar parte de los órganos de administración, dirección o supervisión; o,
- e) Que posea la condición de control de esa persona o estructura jurídica en virtud de sus estatutos, reglamentos u otros instrumentos.

Las comunicaciones del Beneficiario Final deberán ser actualizadas en forma anual antes del 30 de junio de cada año, por más de que no haya habido ninguna modificación dentro de la sociedad.

La falta de actualización periódica de la información de los Beneficiarios Finales tendrá las mismas consecuencias detalladas en el subtítulo "A".

D. Supervisión

Para supervisar la administración de la corporación, uno o más fideicomisarios también deben ser designados por la junta ordinaria de accionistas. Deben ser capaces de realizar tareas asignadas por los estatutos, y estar domiciliados en Paraguay. Los estatutos determinarán la duración de sus términos, que no podrán exceder los tres años fiscales y podrán ser reelegidos. Los poderes y deberes de los fideicomisarios/ síndicos están establecidos en la legislación aplicable.

E. Disolución

Una S.A. se extinguirá por vencimiento del período para el cual se formó, o por el cumplimiento de la condición a la que estaba sujeta su existencia; en ambos casos, incluso si no se concluyen las negociaciones; por la realización del objeto comercial; por la imposibilidad física o jurídica de alcanzar dicho propósito, así como por la pérdida total del capital, de una parte del mismo que impide su logro, o de la quiebra; por resolución unánime de los accionistas; si fue formado por dos personas, por la muerte de uno de ellos; y por las demás causas previstas en los Estatutos.

Empresas por Acciones Simplificadas

La Empresa por Acciones Simplificadas (EAS) es un nuevo tipo de Persona Jurídica diseñada con un enfoque orientado a los emprendedores; un nuevo tipo societario que permite realizar una actividad lucrativa lícita en forma organizada, participando y asumiendo tanto de los beneficios como las pérdidas resultantes de esta unidad económica.

La EAS es una empresa de capital cuya naturaleza será siempre comercial, con independencia de las actividades previstas en su objeto social.

La EAS puede ser constituida por una sola persona (aunque también puede ser más de una, física o jurídica), teniendo las siguientes características:

- Se tramita totalmente en línea.
- Se constituye en aproximadamente 3-5 días hábiles, utilizando los estatutos estándar.
- No precisa un capital mínimo para conformarse.
- Establece la separación, persona física de la persona jurídica, para que el patrimonio personal del socio (o los socios) permanezca protegido.
- Los integrantes de la EAS responden hasta el límite de sus aportes comprometidos.
- Tributa como persona jurídica, de acuerdo a sector de actividad e ingreso.
- Deben emitir solamente acciones nominales.
- La constitución podrá realizarse por contrato o acto unilateral por medio de instrumento público o privado con certificación de firmas.
- Adquirirá personalidad jurídica (distinta a la de sus integrantes) desde el momento de su inscripción en el Ministerio de Hacienda.
- No se requiere que la misma sea inscripta en el Registro Público de Comercio para poder operar.

Sucursales/Oficinas Representativas

Las empresas constituidas en países extranjeros, que realizarán negocios regulares en Paraguay, podrán establecer una sucursal o una oficina de representación en el país. Estos están sujetos, como las empresas paraguayas, a las disposiciones del Código Civil paraguayo en relación con la publicación de documentos corporativos y el registro en el Registro Público.

Las empresas extranjeras se consideran domiciliadas donde se encuentra su principal lugar de negocios, pero las sucursales establecidas en Paraguay se consideran domiciliadas en el país a efectos de transacciones y negocios realizados dentro de su territorio y, por lo tanto, deben cumplir con todos los trámites y obligaciones establecidas por la ley paraguaya para entidades similares.

Los representantes de compañías extranjeras están autorizados a participar en todas las transacciones y actos que la compañía tiene capacidad en su propio país. Cualquier limitación a tal capacidad es nula y sin efecto. Los representantes están sujetos a las mismas responsabilidades establecidas en el Código Civil para los administradores en general.

Para registrar una sucursal, varios documentos deben ser preparados por la empresa, certificados por un notario público y legalizados por un consulado paraguayo o apostillados⁵, incluidos los Estatutos de la empresa, una resolución de la Junta Directiva que resuelve establecer una sucursal en La República del Paraguay, poderes otorgados a gerentes de sucursales y abogados, entre otros.

Asimismo, la sucursal debe inscribirse en el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas (a cargo del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas), comunicando los datos e informaciones correspondientes en el citado registro dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su constitución.

También deberá comunicarse en dicha dependencia quiénes son los Beneficiarios Finales de la persona jurídica, para su inscripción en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay (también a cargo del Ministerio de Hacienda), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su constitución.

Los Beneficiarios Finales se refieren a la o las personas físicas que, directa o indirectamente, posean una participación sustantiva o control final sobre la persona jurídica o estructura jurídica, o se beneficie de éstas; es decir, una persona que:

- a) Tenga participación sustantiva: la tenencia de acciones o participaciones en un porcentaje igual o mayor al 10% (diez por ciento) con respecto al capital total de la persona o estructura jurídica;
- b) Controle más del 25% (veinticinco por ciento) del derecho de votación en la persona o estructura jurídica;
- c) Gerentes, administradores o quienes frecuentemente usen o se beneficien de los activos que son propiedad de la persona o estructura jurídica o, en cuyo nombre o beneficio se realice una transacción de la persona o estructura jurídica;

⁵ Para más información sobre los países firmantes y los documentos que deben ser apostillados vaya <https://www.mre.gov.py/index.php/tramites/la-apostilla>

- d) No estando contemplado en los incisos anteriores, tenga derecho a designar o cesar parte de los órganos de administración, dirección o supervisión; o,
- e) Que posea la condición de control de esa persona o estructura jurídica en virtud de sus estatutos, reglamentos u otros instrumentos.

Hasta tanto se establezca la estructura y sistema de la Dirección General, estos trámites serán realizados ante el sitio web de la Abogacía del Tesoro, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Luego de haber realizado las respectivas comunicaciones (referente a los trámites a ser realizados en la Abogacía del Tesoro), se debe tener en cuenta que estas comunicaciones deberán ser actualizadas en forma anual antes del 30 de junio de cada año, por más de que no haya habido ninguna modificación dentro de la persona jurídica.

En caso de no realizar la comunicación correspondiente al Ministerio de Hacienda, la empresa será susceptible a la aplicación de sanciones (multas, impedimento de abrir nuevas cuentas, realizar depósitos o remesas, bloque del RUC, etc.).

Después de que la sucursal se haya registrado y los formularios contables se hayan presentado ante las autoridades fiscales y otras oficinas públicas, estará listo para comenzar a operar y realizar transacciones comerciales. No se requiere autorización del Gobierno.

Después de que la sucursal se haya registrado y los formularios contables se hayan presentado ante las autoridades fiscales y otras oficinas públicas, estará listo para comenzar a operar y realizar transacciones comerciales. No se requiere autorización del Gobierno.

Una sucursal debe cumplir con los requisitos de impuestos y divulgación de las empresas locales. La publicación y el registro de los balances, informes y estados de cuenta también están controlados por el Ministerio de Finanzas, aunque, como sucursales de empresas extranjeras, no celebran reuniones anuales de accionistas, por lo que el control es menos severo.

La incorporación de una Sucursal lleva aproximadamente de 45 a 60 días a partir de que se reciba la documentación necesaria del exterior y de que quedan efectivamente inscriptos en Paraguay los poderes de representación de la matriz en Paraguay

Para ser nombrados como Gerentes de sucursal, los extranjeros deben obtener la residencia paraguaya. Los requisitos de residencia se indican en un capítulo más adelante.

Distribuidores, Representantes y Agentes

La Ley 194/93 regula la relación entre empresas extranjeras y representantes locales, agentes y distribuidores.

A. Definiciones

La representación es la autoridad otorgada por contrato al concesionario para negociar y realizar transacciones comerciales para la promoción, venta o distribución de productos o servicios proporcionados por Principal. La agencia es una relación contractual mediante la cual Principal otorga la autoridad del Distribuidor para actuar como intermediario en negociaciones o contratos con clientes para la promoción, venta o distribución de productos y servicios, contemplando el pago de comisiones. La distribución es una relación contractual entre el Director y el Distribuidor para la compra o el envío de productos, con el objetivo de revenderlos.

B. Aplicación de la ley paraguaya

Las partes pueden regular libremente sus derechos mediante contratos regulados por el Código Civil de Paraguay, pero no está permitida la renuncia a los derechos reconocidos por la Ley 194/93.

C. Terminación sin Causa

El Director puede cancelar, revocar, enmendar o rehusar renovar la Representación, Agencia o Distribución, sin declaración de causa, pero con la obligación en tal caso de pagarle al Distribuidor una compensación mínima de acuerdo con los siguientes criterios: a) duración de la relación; b) Beneficios brutos promedio derivados de la relación durante los últimos tres años de actividad.

D. Terminación con Causa

La relación de Representación, Agencia o Distribuidor puede ser cancelada, revocada, enmendada o no renovada por causa justificada, sin obligación de pagar una indemnización por las siguientes razones: a) incumplimiento de las cláusulas del contrato; b) fraude o abuso de confianza por parte del Concesionario. c) Incapacidad o negligencia del Distribuidor en la venta de productos o servicios. d) Reducción continua de ventas o distribución de productos o servicios por razones atribuibles al Concesionario; Excepto si es causado por cuotas o restricciones sobre importaciones y ventas, eventos fortuitos o fuerza mayor. e) Cualquier acto atribuible al Distribuidor que afecte o perjudique la comercialización, venta o distribución de productos o servicios; f) Conflicto de intereses debido a la representación, agencia o distribución de productos o servicios que puedan estar en competencia con los productos o servicios contemplados por la relación.

Antes de la rescisión, el Director deberá exigir al Distribuidor que cure la causa invocada dentro de un plazo de 120 días. El incumplimiento por parte del Concesionario le permite al Principal ejercer sus derechos inmediatamente. No se requiere período de curado si la terminación está relacionada con fraude o incumplimiento.

Las causas declaradas se demostrarán ante los tribunales paraguayos o mediante arbitraje si así se acuerda; De lo contrario, la cancelación, revocación, modificación o negativa a renovar se considerarán injustificadas.

E. Compra de inventario

En la terminación, el Distribuidor, independientemente de la compensación que pueda corresponder, tiene la opción de venderle a Principal su inventario a precio de mercado.

F. Jurisdicción

Las partes se someterán a la jurisdicción territorial de los tribunales de Paraguay o al arbitraje. Las partes pueden comprometerse en todos los asuntos patrimoniales o someterse a arbitraje antes o después de que se presente la demanda, siempre que no se haya emitido una sentencia.

G. Evidencia de Relación

A partir de la fecha de promulgación de la Ley, los documentos y contratos se registrarán en el Registro Público de Comercio. El comerciante que invoca una relación en virtud de actos ocurridos o documentos otorgados antes de la promulgación de la Ley, puede usar todos los tipos de evidencia establecidos en las leyes, y en particular cualquiera de los siguientes: a) Cartas de autorización del Director para actuar como Distribuidor para la promoción, Venta o distribución de productos y servicios. b) Facturas de compra que acrediten aquellas operaciones comerciales que se han llevado a cabo sobre la base de la autorización, al menos durante los dos años anteriores a la promulgación de la Ley. c) Pago de comisiones al Concesionario por Principal por operaciones comerciales realizadas durante al menos dos años antes de la promulgación de la Ley. d) La publicidad por parte del Concesionario incurrida por cuenta propia y gastos que indiquen representación, agencia o distribución de bienes y servicios en conocimiento de, pero sin oposición del Principal. e) Pago o crédito de comisiones o compensaciones al Vendedor por parte del Director por operaciones no realizadas en su territorio.

Regulaciones Ambientales

La Ley 294/96 y la Ley 1561/01 y sus reglamentos rigen los problemas ambientales en Paraguay, y están regulados por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), como institución reguladora independiente, junto con el apoyo del Sistema Nacional del Medio Ambiente, integrado por representantes de los sectores públicos privados y diferentes.

De acuerdo con la Ley de Medio Ambiente, cualquier persona física o jurídica que realice actividades industriales o agrícolas debe presentar en el MADES una Evaluación de Impacto Ambiental para obtener una Licencia Ambiental. Dichos permisos son necesarios para cualquier tipo de actividad que pueda afectar al medio ambiente de alguna manera, ya que garantizan que se tomen todas las implicaciones ambientales.

Paraguay también tiene en vigor la "Ley de Deforestación Cero", promulgada en 2004 y vigente hasta 2018, que promueve la conservación, preservación y manejo de los bosques nativos en la región oriental de Paraguay. La ley prohíbe transformar y convertir superficies cubiertas de bosques para actividades como la agricultura, actividades ganaderas o para los llamados "campesinos sin tierra".

En Paraguay, la violación de las regulaciones legales ambientales puede implicar sanciones civiles, administrativas y penales. MADES puede aplicar sanciones que van desde advertencias y multas hasta suspensiones o revocación de licencias y permisos, suspensión temporal o permanente de actividades e incluso retención o incautación de bienes.

La Ley 716/96 también establece sanciones para los delitos contra el medio ambiente, que incluyen, entre otros, el encarcelamiento de 5 a 10 años por la introducción de desechos tóxicos en el territorio paraguayo.

- Encarcelamiento de 3 a 8 años y una multa de 500 a 2,000 salarios diarios mínimos por: (i) la deforestación o quema de bosques que afectan el ecosistema; (ii) transformación de bosques declarados como "Áreas de Reserva"; (iii) comercialización ilegal de troncos de madera; (iv) La alteración o modificación del curso natural de los sistemas de agua.
- Encarcelamiento de 1 a 5 años y multa de 500 a 1.500 salarios diarios mínimos por la adulteración de la Evaluación de Impacto Ambiental (Evaluación de Impacto Ambiental o por sus siglas en inglés, "EIA").

Los directores, gerentes y otros representantes legales son responsables de los delitos ambientales que cometen las personas jurídicas.

MADES también puede solicitar a la autoridad correspondiente la aplicación de medidas preventivas para impedir actividades ilegales que infrinjan las Regulaciones Ambientales.

Legislación Laboral

Relaciones empleador/empleado

Los términos del Código del Trabajo (Ley 213/93) rigen la relación entre empleadores y trabajadores dependientes, que se relacionan con los servicios subordinados y remunerados prestados, y afectan a todos los trabajadores intelectuales o manuales y aquellos con quienes el empleador puede haber firmado un contrato laboral.

El Código define el trabajo como toda actividad humana consciente y voluntaria, prestada de manera dependiente y remunerada, para la producción de bienes o servicios.

Un Empleador es cualquier persona natural o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores en virtud de un contrato laboral. Un trabajador es cualquier persona que ejecuta un trabajo o presta otros servicios en virtud de un contrato laboral.

Se presume la existencia de un contrato laboral entre una persona que proporciona trabajo o utiliza un servicio y una persona que presta el mismo. La ley reconoce garantías, beneficios y derechos de los trabajadores que no pueden estar sujetos a renuncia, adaptación o limitación en virtud del acuerdo. Cualquier acuerdo en contrario será nulo e inválido y no obligará a las partes contratantes.

El Código de Trabajo no rige (1) a los directores, gerentes y otros funcionarios de una empresa debido a la condición de representante de la empresa, la importancia de su remuneración, la naturaleza del trabajo realizado y su capacidad técnica gozan de notoria libertad en su trabajo. y, en general, todas las personas que desempeñan funciones administrativas o administrativas mediante delegación expresa del empleador; (2) servicios prestados esporádicamente; (3) funcionarios públicos y empleados de la Administración Central del Estado; (4) personal que disfruta de la expatriación o la protección de los privilegios diplomáticos.

La capacidad de trabajo se alcanza a los 18 años de edad.

La Ley 1680/01, "Código del Niño y el Adolescente" regula la protección del trabajo de los menores como: (a) trabajadores por cuenta propia, (b) empleados con otros (c) trabajadores domésticos.

Salario mínimo

Los salarios se estipularán libremente pero no podrán estar por debajo del salario mínimo establecido por la ley. El salario mensual mínimo legal es de Gs. 2.680.373 por mes (aprox. U\$D 367), Gs. 103.091 por día. Los salarios se pagan por unidades de tiempo (mes, quincena o día), por unidades de trabajo (trabajo por pieza, asignación o trabajo), además por comisiones de ventas o cobros o porcentaje de ganancias futuras.

La Ley 5764/16 establece el aumento anual automático del salario mínimo basado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica anualmente el Banco Central del Paraguay.

Aguinaldo

La ley establece una remuneración anual adicional igual a una doceava parte de todos los salarios pagados en el año calendario, que se pagará antes del 31 de diciembre- Navidad.

Horas laborales

La ley impone limitaciones de tiempo a las horas de trabajo:

- (a) Trabajo diurno: ocho horas por día o 48 horas por semana. El día es de 6 a.m. a 8 p.m.
- (b) Trabajo nocturno: siete horas por día o 42 horas por semana. El turno de noche es desde las 8 p.m. a 6 a.m.
- (c) Tiempo de trabajo mixto: 7½ horas por día o 45 horas por semana. Incluye partes de noche y día.

Las horas de trabajo deben distribuirse en dos sesiones por lo menos, con un descanso de medio tiempo de al menos 30 minutos. El tiempo de descanso no está incluido como horas de trabajo.

El tiempo extra está permitido en circunstancias especiales, pero no pueden exceder de tres horas por día, tres días por semana o 57 horas por semana, salvo acuerdo expreso del trabajador, y se debe pagar con recargo. No permitido para empleados menores de 18 años.

Vacaciones

Los trabajadores tienen derecho a un período de vacaciones pagadas después de cada año de trabajo continuo para el mismo empleador.

Las vacaciones dependerán de la antigüedad del trabajador:

- 1 año a 5 años = 12 días hábiles
- 5 a 10 años = 18 días hábiles
- 10 años o más = 30 días hábiles

Días de Licencia

La ley paraguaya otorga diferentes tipos de días de licencia para cada caso. Durante este período, el contrato se suspende, lo que significa que los empleados no pierden la antigüedad ni ningún otro derecho. El empleado puede solicitar licencia familiar o médica en los siguientes casos:

• Permisos familiares

- a) Matrimonio: tres (3) días de licencia para contraer matrimonio.
- b) Nacimiento: Los trabajadores varones tienen derecho a catorce (14) días corridos pagados de licencia por paternidad en caso de parto. Las mujeres tienen derecho a una licencia de maternidad de dieciocho (18) semanas desde la fecha de parto, más treinta (30) días más por hijo en caso de parto múltiple o prematuro. En caso de adopción o de una familia de acogida legal, las mujeres tienen derecho a una licencia dependiendo de la edad del niño hasta el mismo momento del parto.
- c) Muertes: Tres (3) días de licencia por la muerte de un familiar directo (cónyuge, hijo, padres, abuelos, hermanos y hermanas).

• Permisos médicos

El caso debe pasar por el Sistema Nacional de Seguridad Social (Instituto de Previsión Social o IPS) para que el empleado reciba un certificado médico y un monto subsidiario durante los días de licencia.

- a) Enfermedad profesional o accidente de trabajo: un empleado tiene derecho a una licencia médica por cualquier enfermedad o accidente que se produzca durante las horas de trabajo más una (1) hora antes y después de esas (in itinere).
- b) Sin enfermedad profesional o accidentes: Un empleado tiene derecho a una licencia médica por cualquier enfermedad o accidente incurrido además del escenario anterior, siendo diferente solo en el monto pagado por IPS.
- c) La empleada mujer cuenta con dos (2) días anuales remunerados de licencia para realizar PAP y mamografía.
- d) Los varones tienen dos (2) días de licencia remunerada para realizarse estudios para la prevención del cáncer de próstata y colon.

Discriminación

La ley prohíbe cualquier tipo de discriminación por motivos de edad, sexo, nacionalidad, religión o política y, en su caso, actividad sindical.

Conflictos laborales

El Código del Trabajo reconoce el derecho a la huelga y el derecho de los empleadores al cierre patronal. La renuncia a estas medidas puede estar prevista en los contratos colectivos de trabajo en caso de conflictos que surjan de su aplicación. Una huelga se define como un simple acto de suspensión pacífica del trabajo. Para ser considerado legal, una huelga debe ser diseñada para lograr la aceptación de un contrato laboral colectivo o su cumplimiento, o eventualmente para exigir una enmienda a su terminación.

Para convocar una huelga se requiere una reunión general de trabajadores, a fin de designar a los miembros del Comité de Huelga, cuando no hay un sindicato que los represente. La Junta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Un preaviso;
- Asistencia de una mayoría absoluta y una decisión favorable tomada por más de la mitad de los presentes;
- Acta debidamente ejecutada;
- La decisión debe ser tomada por voto de todos los participantes;
- Notificación previa: la huelga se notificará a la Autoridad Administrativa del Trabajo y al empleador con mínimo 72 horas de anticipación.

Despido y Compensación

La ley establece normas aplicables en caso de despido, sobre la base de la antigüedad y el salario recibido por el trabajador afectado. La compensación se fija sobre la base del salario promedio recibido en el momento por el trabajador durante los últimos seis meses o por el promedio total en el caso de empleo más corto.

El aviso de despido solo se pagará cuando se haya omitido el mismo. La cantidad es igual al salario del trabajador correspondiente al período de notificación. Los periodos de aviso son:

- desde el final del período de prueba hasta un año de servicio, 30 días;

- de uno a cinco años de antigüedad, 45 días;
- De cinco a diez años de antigüedad, 60 días; y,
- Más de diez años de antigüedad, 90 días.

La compensación por despido injustificado es igual a 15 días de salario por cada año o fracción de seis meses que el trabajador ha estado empleado. Si el trabajador ha alcanzado la estabilidad laboral (10 años o más de antigüedad), no estará sujeto a despido, excepto por una causa justificada aprobada por decisión de un Juez en Jurisdicción Laboral. En caso de que no se demuestre la causa del despido, el trabajador será reintegrado a su empleo o a elección del trabajador, el contrato laboral podrá rescindirse, en cuyo caso el empleador pagará todos los salarios atrasados, compensaciones y multas impuestas.

Seguridad Social

El Instituto de Seguridad Social o IPS es una entidad gubernamental independiente que dirige y administra el sistema de seguridad social, que cubre las responsabilidades por enfermedad o lesiones del trabajador y la familia, la maternidad, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, y las pensiones por discapacidad, vejez y muerte. Pensiones de jubilación y complementarias. Todas las personas que realicen servicios o trabajen en virtud de un contrato laboral, ya sea oral o por escrito, sea cual sea su edad o remuneración, se incluirán en el sistema de seguridad social y estarán obligadas a hacer su contribución. Esto incluye (1) trabajadores pagados; (2) aprendices; (3) personal de empresas gubernamentales; y (4) profesores de escuelas primarias, secundarias, profesionales y de idiomas y profesores universitarios de instituciones públicas y privadas.

La inscripción en IPS es obligatoria. El incumplimiento está sujeto a multa. Además, el empleador que no se registre o notifique la contratación de un trabajador, o que no pague la contribución correspondiente será responsable ante IPS en caso de lesión o muerte derivada de un accidente de trabajo.

Responsabilidad del empleador

IPS asumirá el costo de las lesiones, la discapacidad y la indemnización en caso de muerte. La contribución del empleador a IPS es el 16.5% de todos los sueldos y salarios pagados durante cada mes, y retendrá las contribuciones de los trabajadores, que ascienden al 9%.

Suspensión de contrato

En el caso de suspensión de uno o más empleados por una causa justificada no probada en un procedimiento legal, el empleador pagará todos los sueldos, compensaciones y multas impuestas durante la suspensión del contrato, o rescindiré el contrato laboral, en cuyo caso tendrá derecho a La indemnización por despido improcedente. Si el trabajador ha alcanzado la estabilidad laboral (10 años o más de antigüedad), no podrá ser despedido, excepto por una causa justificada aprobada por decisión de un Juez en Jurisdicción Laboral. Ninguna de las partes de un contrato laboral puede rescindir el contrato sin previo aviso. El aviso previo se debe dar de acuerdo con las siguientes reglas, dependiendo de la antigüedad: (a) Hasta un año, 30 días; (b) hasta cinco años, 45 días; (c) Más de diez años, 90 días.

Sindicatos

La ley reconoce los derechos de los trabajadores y empleadores, sin distinción de sexo o nacionalidad y necesidad de autorización previa, para constituir libremente organizaciones destinadas al estudio,

defensa, promoción y protección de sus intereses profesionales, así como a los intereses sociales, económicos y culturales y mejora moral de sus integrantes. Los sindicatos pueden ser de empleadores o de trabajadores. Estas pueden constituir federaciones. La legalización y el registro de los sindicatos de trabajadores o asociaciones de empleadores deberán presentarse ante la Autoridad Administrativa del Trabajo.

Impuestos

La administración y aplicación de la Ley tributaria corresponde a la Oficina de Impuestos (Subsecretaría de Estado de Tributación), del Ministerio de Hacienda.

El sistema impositivo paraguayo establecido en la Ley N° 6380/19, vigente desde el 1 de enero del 2020, establece tres impuestos a las rentas (IRE – IRP - INR), un impuesto a los dividendos y a las utilidades (IDU), y dos impuestos al consumo (IVA – ISC).

Una sociedad normalmente es contribuyente del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y ocasionalmente IDU (Impuesto a los dividendos y utilidades). A continuación, esbozamos brevemente cada uno de estos impuestos.

Impuestos a la Renta Empresarial (IRE)

- **Objeto:** Grava las rentas que provengan de actividades económicas, primarias, secundarias y terciarias, incluidas las agropecuarias, comerciales, industriales o de servicios, excluidas aquellas rentas gravadas por el IRP. Este impuesto alcanza a las rentas generadas por los bienes, derechos, obligaciones, del contribuyente, así como los actos de disposición de éstos, y el incremento patrimonial de este.
- **Contribuyentes:** Sociedades Anónimas, Sociedades Simples, Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como otro tipo de sociedades o entidades de cualquier naturaleza, con personería jurídica o sin ella, incluyendo consorcios para obra pública, empresas públicas, sucursales, etc. Asimismo, alcanza a las personas físicas dueños de “empresas unipersonales”, entendiéndose está última como una unidad productiva de la persona física que se conforma de manera organizada y habitual, utilizando conjuntamente capital y trabajo, para desarrollar actividades económicas gravadas por el IRE.
- **Forma:** Por el régimen general, los ingresos gravados se deducen los costos y gastos deducibles admitidos por Ley, liquidando el impuesto anualmente. Se abonan anticipos durante el año en base al impuesto determinado en el año previo.
- **Tasa:** 10% (Diez por ciento)
- **Pequeños contribuyentes:** Existen tratamientos diferenciados para personas físicas dueños de unipersonales que en el ejercicio anterior hayan percibido un ingreso igual o menor a G. 2.000.000.000 (IRE SIMPLE), o igual/menor a G. 80.000.000 (IRE RESIMPLE).
- **Adicional:** Existen normas de “valoración de operaciones” en caso de operar con empresas vinculadas del exterior o empresas vinculadas nacionales que estén exentas o exoneradas del impuesto. Se presume que empresas constituidas en países de baja o nula tributación son empresas vinculadas.

Impuesto a los Dividendos y a las Utilidades (IDU)

- **Objeto:** Grava las utilidades, los dividendos o los rendimientos puestos a disposición o pagados al dueño, a los consorciados, a los socios o accionistas por parte de las empresas unipersonales, Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estructuras jurídicas Transparentes, Sociedades en Comandita Simple, entre otros.
- **Contribuyentes:** Personas físicas, jurídicas y demás entidades residentes en el país o no, que perciban dividendos, utilidades o rendimientos, en carácter de dueños, consorciados, socios o accionistas, entre otros.

- **Tasa:** Las tasas aplicable son:
 - 8% (ocho por ciento) para los residentes
 - 15% (quince por ciento) para no residentes
- **Liquidación:** La empresa que paga los dividendos y utilidades debe retener el impuesto a los accionistas, socios y/o sujetos obligados, cuando los mismos sean puestos a disposición o cuando así lo determine la norma legal. La empresa debe emitir el comprobante de retención correspondiente e ingresar el tributo al fisco.

Impuesto a la Renta Personal (IRP)

- **Contribuyentes:** Personas físicas nacionales o extranjeras, residentes en el territorio nacional. Sucesiones, padres o tutores, y personas de nacionalidad paraguaya en determinados casos.
- **Objeto:** Grava rentas por ganancia de capital (excluida las que ya hayan pagado IDU), y rentas derivadas de la prestación de servicios personales. La Ley las divide según el tipo de renta:
- **Rentas y ganancia de capital**
 - Rentas en dinero o en especie, que provengan directa o indirectamente del patrimonio, de bienes o derechos, cuya titularidad corresponda al contribuyente del presente impuesto y las variaciones positivas en el valor del patrimonio realizadas por el contribuyente, excluido las utilidades que hayan pagado IDU.
 - Tasa: 8% (ocho por ciento)
 - Posibilidad de liquidar aplicando la tasa por renta neta presunta del 30% del precio de venta, en operaciones de venta de inmuebles, muebles, acciones, cuotas de capital, cesión de derechos y similares, y 50% en caso de arrendamiento de inmuebles (tasa efectiva del 2,4% y 4% respectivamente).
- **Rentas por prestación de servicios personales**
 - Las rentas de fuente paraguaya que provengan del trabajo personal, profesional o no, prestado por un residente en relación de dependencia o no, consistentes en todo tipo de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza.
 - Tasas: 8% hasta G. 50.000.000, 9% desde G. 50.000.000 hasta G. 150.000.000, y 10% por rentas netas de hasta G. 150.000.001 en adelante.

Impuesto a los No Residentes (INR)

- **Objeto:** Gravará las rentas, las ganancias o los beneficios obtenidos por personas físicas, jurídicas y otras entidades no residentes en la República, que provengan de los hechos generadores previstos en el IRE e IRP, cuando dichas rentas sean consideradas de fuente paraguaya.
- **Liquidación:** El impuesto lo retiene la persona local cuando paga o abona importes a una persona NO residente, por un servicio que se considere de fuente paraguaya, de conformidad a lo establecido en la Ley.
- **Tasa:** 15%
- **Renta neta:** Se establecen diferentes formas de calcular las rentas netas de fuente paraguaya, sobre el precio del servicio prestado por la persona del exterior. Estos porcentajes van del 30% al 100% dependiendo del caso, sobre el cual se aplica la tasa previamente señalada.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

- **Objeto:** Grava las enajenaciones, prestación de servicios (excluidos los de carácter personal que se presten en relación de dependencia), e importaciones.
- **Contribuyentes:** Personas físicas por la prestación de servicios personales o profesionales que no estén en relación de dependencia y por el arrendamiento de inmuebles, y por la explotación de una empresa unipersonal, incluida la enajenación de bienes que formen parte del activo de la misma. Entidades privadas, sociedades, asociaciones, sucursales, entes autárquicos, contribuyentes de INR, entre otros.
- **Tasas:** La norma establece la tasa general del 10%. La tasa del 5% es aplicable para determinados productos y/o servicios como enajenación de bienes inmuebles, productos de la canasta familiar básica, determinados productos agrícolas, frutícolas, pecuarios y hortícolas, determinados medicamentos de uso humano, arrendamiento de inmueble para la vivienda, entre otros. Base imponible reducida para la venta de inmuebles y determinados bienes muebles por parte de personas físicas.
- **Forma:** Se liquida mensualmente y se determinará por la diferencia entre el "IVA Débito" y el "IVA Crédito".

Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

- **Objeto:** Grava la importación de determinados bienes indicados en la Ley, o la primera enajenación cuando sean de producción nacional -tabaco, cigarrillos, bebidas, combustibles, alimentos de alto contenido calórico, perlas, aparatos telefónicos, armas, perfumes entre otros.
- **Tasas:** Las tasas varían del 0% pudiendo llegar hasta el 24%, dependiendo del producto y del Poder Ejecutivo. Las tasas más elevadas se encuentran previstas con relación a cigarrillos y productos del tabaco.

Otros impuestos a considerar

- **Impuesto inmobiliario:** 0,5% o 1% dependiendo de la ubicación del inmueble. La base imponible es el valor fiscal de los inmuebles determinado por el Servicio Nacional de Catastro (hasta la fecha, muy por debajo de valor mercado de los inmuebles). El impuesto lo perciben las Municipalidades.
- **Patente comercial:** Impuesto Municipal por realizar actividades comerciales dentro un municipio. El impuesto se calcula en base a un monto fijo y una tasa variable dependiendo del valor de los activos de la empresa. Para Asunción, el monto fijo es de G. 2.300 hasta G. 3.333.700, y la tasa impositiva variable puede ir del 0,00% al 0,85% sobre los activos. A mayor valor de activos, menor la tasa variable aplicable.
- Otros impuestos municipales de menor relevancia o cuantía, como patente de rodados, impuesto a la construcción, al fraccionamiento de tierras, etc.

Residencia, Inmigración y Visas

Los extranjeros pueden residir en Paraguay, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley 6984/22 que rige la inmigración y la residencia de extranjeros.

Los extranjeros disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los nacionales, con las limitaciones y excepciones establecidas por la Constitución y las leyes paraguayas.

Los extranjeros titulados en una universidad extranjera deben ser revalidados por la Universidad Nacional de conformidad con los acuerdos internacionales.

La residencia es la autorización que otorga la Dirección Nacional de Migraciones a un extranjero para radicarse en el país en carácter de residentes. Las personas admitidas como inmigrantes podrán serlo en una de las siguientes categorías: 1) Residencia Espontanea u Ocasional, 2) Residencia Temporal o 3) Residencia Permanente.

Residencia temporal

La Ley 6984/2022 recientemente promulgada, en su Artículo 46 establece el concepto de “Residencia Temporal” que dice: *“Es la autorización que otorga la Dirección Nacional de Migraciones por un plazo determinado a los extranjeros que ingresen al país con ánimo de establecerse para desarrollar un actividad lícita bajo las condiciones que establezca la presente ley y su reglamentación”*.

Será otorgado por un plazo de dos (2) años, prorrogables por igual periodo y será requisito previo al otorgamiento de la Residencia Permanente.

Quienes se encuentren gestionando la Residencia Temporal, tendrán el estatus de Residente Precario mientras dure el trámite de la Residencia Temporal ante la Dirección Nacional de Migraciones.

El Departamento Nacional de Migraciones podrá denegar la Residencia a quienes hayan sido procesados o condenados por hechos punibles de carácter doloso cometidos en el país.

Completado el trámite para la obtención del Carnet de Residente Temporal, la Dirección Nacional de Migraciones expedirá al extranjero solicitante un Carnet de Residencia en tal carácter, cuya validez será por el periodo de la residencia otorgada. Expirado el plazo de los dos años, el interesado podrá solicitar la residencia permanente y la cedula de identidad, que deberán ser renovados cada diez años (plazo de validez). La Dirección Nacional de Migraciones determinará los requisitos para la renovación del carnet de Residente Permanente.

En caso de que un extranjero sea nombrado Director de una empresa paraguaya, debe obtener la residencia temporal en Paraguay⁶.

⁶ Si bien todavía no existen criterios claros y uniformes a este respecto, los extranjeros que cumplan la función de directores en una empresa deben solicitar la residencia temporal en la República del Paraguay. El Departamento de Inmigración considera que es un requisito de migración, ya que, incluso si el director no percibe ninguna remuneración como tal, no siendo una actividad lucrativa, el director tiene una responsabilidad subsidiaria por sus actos como tal, especialmente por una posible negligencia eventual que pueden constituir delitos penales, así como obligaciones tributarias, ambientales, laborales, entre otras. El Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Finanzas también solicitan la residencia de directores extranjeros.

Los documentos requeridos para la obtención de la residencia temporal son:

A. Documentos que deben ser obtenidos en el país de origen:

1. Pasaporte o documento de identidad del país de origen (Copia simple).
2. Visa consular y su verificación por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los casos que se requieran (No aplica para los ciudadanos del Mercosur).
3. Constancia de ingreso al país (Copia simple).
4. Certificado de Nacimiento (Copia original o copia autenticada por Notario Público del país de origen).
5. Certificado de Estado Civil: Certificado de Matrimonio en caso de estar casado; Sentencia de Divorcio en caso de estar divorciado o Certificado de Defunción del cónyuge fallecido, en caso de ser viudo (Copia original o copia autenticada por Notario Público del país de origen).
6. Certificado de Antecedentes Policiales vigente del país de origen o del país de residencia en los últimos tres (3) años, a partir de los catorce (14) años (Copia original).

Observación: Todos los documentos del país de Origen deben estar vigentes y debidamente legalizados o apostillados⁷. Los documentos en idioma extranjero deberán estar traducidos al español por un Traductor Público matriculado en la República del Paraguay. Esto no es necesario para los documentos expedidos en el Brasil en idioma portugués.

B. Documentos que deben ser obtenidos en la República del Paraguay:

1. Certificado de antecedentes policiales expedido por la Policía Nacional, Departamento de Interpol. (Se requiere la presencia del solicitante y es requisito obligatorio a partir de los 14 años).
2. Certificado de antecedentes para extranjeros, expedido por el Departamento de Informática expedido de la Policía Nacional. (Requisito obligatorio a partir de los 14 años).
3. Declaración Jurada de compromiso de cumplimiento y respeto a la Constitución Nacional, las leyes y demás disposiciones normativas que rigen en el territorio nacional.
4. Declaración Jurada de su profesión, actividad u oficio que desarrollará en el país y del domicilio fijado en el territorio nacional.

Observación: El tiempo estimativo para la obtención de los documentos nacionales es de tres (3) días. Los documentos a ser obtenidos en Paraguay serán gestionados por nuestros abogados, salvo el Certificado de Interpol, el Poder y las Declaraciones Juradas a ser otorgados por el solicitante, en cuyo caso serán acompañados por un profesional de nuestro Estudio.

⁷ Para más información sobre apostillas y legalizaciones visite <https://www.mre.gov.py/index.php/tramites/la-apostilla>

Visas para trámites de residencia y/o prórrogas de permanencia

La Dirección Nacional de Migraciones exige la presentación de visa a los ciudadanos extranjeros que busquen tramitar sus permisos de residencia o prórrogas de permanencia.

Esta medida se aplica a los ciudadanos de países que no cuentan con acuerdos de supresión de visas con Paraguay⁸.

La visa para estos trámites debe ser gestionada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y debe ser anexada a las demás documentaciones exigidas por la Dirección Nacional de Migraciones.

Presentación de Solicitud del Carnet de Radicación Temporal

Una vez presentados los documentos para la obtención del Carnet de Radicación Temporal, se realiza la presentación del expediente ante la Dirección Nacional de Migraciones, para lo cual se requiere obligatoriamente la presencia del solicitante.

La Dirección Nacional de Migraciones otorgará al extranjero que haya solicitado ser admitido como residente temporal, un Carnet de Residencia Precaria hasta tanto concluya el trámite correspondiente a la obtención de su residencia temporal. El mismo será otorgado por una única vez y tendrá validez de noventa (90) días corridos, plazo que dura el trámite para la obtención del Carnet de Residencia Temporal.

El carnet de Residencia Precaria habilitará a sus titulares, durante su periodo de vigencia, a permanecer, salir y reingresar al territorio nacional, trabajar y estudiar y será revocado una vez obtenido el Carnet de Residencia Temporal.

Cédula de Identidad Civil Paraguaya

Una vez obtenida la Residencia Temporal, se podrá gestionar la Cédula de Identidad Civil Paraguaya ante el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, para lo cual el interesado deberá estar presente al momento de gestionar dicha solicitud, por un plazo mínimos de dos días.

El plazo para obtener la Cedula de Identidad Civil Paraguaya es de 30 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud.

Naturalización

Los extranjeros pueden convertirse en ciudadanos naturalizados, con derecho a todos los derechos otorgados a los paraguayos nacidos de forma natural tres años después de obtener su Certificado de Residencia Permanente. El procedimiento requiere la intervención de la Corte Suprema de Justicia y, posteriormente, el solicitante puede solicitar la emisión de un pasaporte paraguayo. Los pasaportes paraguayos son válidos por cinco años.

⁸ A fin de ver el listado de países que requieren visas para el trámite de residencia o prórroga de permanencia, visite <https://migraciones.gov.py/index.php/tramites/informacion-sobre-visas>

Visados

Los visitantes procedentes de los países del MERCOSUR, Chile y Bolivia solo necesitan su documento nacional de identidad o pasaporte válido. Los ciudadanos de otros países necesitan un pasaporte válido con o sin visa dependiendo del país de origen. Para obtener más información, comuníquese con el Ministerio de Relaciones Exteriores a visas@mre.gov.py o al +595 21 414 8771.

Inversiones de Tierras

Paraguay tiene una extraordinaria demanda de tierras para el cultivo de soja y ganadería. Actualmente se está experimentando una gran entrada de fondos extranjeros y corporaciones multinacionales para adquirir grandes extensiones de tierra en Paraguay.

La propiedad de bienes inmuebles solo se transmite mediante escritura pública realizada por un Notario y registrada en el Registro Público de Bienes. Hay una reforma en curso del sistema de archivo de la tierra sobre la base de la cartografía aérea de la encuesta de bienes raíces, para evitar la duplicación de solicitudes.

En virtud del Código Civil paraguayo, el vendedor garantiza el desalojo por razones de título y el dinero pagado puede ser recuperado. El Código Civil también establece una limitación de 30 años para reclamos sobre tierras relacionadas con el título y la posesión, por lo que es una práctica común que antes de adquirir una propiedad, el Notario Público realice una revisión de la propiedad pasada durante 30 años.

Paraguay tiene un sistema gratuito de propiedad de la tierra, excepto por una restricción impuesta a la tierra dentro de los 50 kilómetros de las fronteras brasileñas, argentinas y bolivianas. La Ley de Seguridad Fronteriza 2532/05 es una regulación legal que crea un "área de seguridad" de 50 kilómetros de ancho, adyacente a los ríos terrestres y que forman la frontera del país con sus vecinos. Una vez que esta ley se vuelva afectiva, dentro de esta franja de 50 kilómetros, está prohibido a cualquier persona física o jurídica, nacida u originaria de países vecinos (Argentina, Bolivia y Brasil), ya sean personas físicas o jurídicas integradas en su mayoría de ciudadanos extranjeros. Los países mencionados, para adquirir, poseer o usufructuar conjuntamente bienes raíces rurales, con la excepción de una exención otorgada por el Poder Ejecutivo a través de un Decreto, basado en motivos de "interés público" que definen como actividades que generan empleo para la mano de obra paraguaya Dentro del área de seguridad fronteriza.

Cualquier acto realizado en violación de la Ley de Seguridad Fronteriza, puede ser declarado nulo, y cualquier juez, notario público y/o funcionario público involucrado en tal acto, será responsable de sanciones y sanciones. Los actos declarados nulos están sujetos a una multa equivalente al doble del valor de la transacción anulada.

Fusiones y Adquisiciones y Defensa de la Competencia

En Paraguay, al igual que en la mayoría de las jurisdicciones del mundo, existe un *régimen de control de operaciones de concentración*, que implica que ciertas operaciones empresariales deben ser notificadas ante la Comisión Nacional de la Competencia (CONACOM), Autoridad de Aplicación de la Ley 4956/2013 de Defensa de la Competencia, para su evaluación y autorización.

- A los efectos de la Ley 4956/2013, una operación de concentración tiene lugar:
 - a) por fusión de dos o más personas jurídicas anteriormente independientes;
 - b) cuando una persona jurídica toma control sobre la otra, mediante la toma de participación en el capital o la compra de elementos de su activo; o,
 - c) con la creación de un *joint venture*.
- Las operaciones de concentración deben ser notificadas a la CONACOM dentro de los diez (10) días siguientes de su celebración, siempre y cuando concurra, al menos, una de las dos siguientes circunstancias:
 - a) Como consecuencia de la operación, se adquiera una cuota de mercado igual o superior al 45% del mercado nacional o regional de un determinado producto o servicio, o;
 - b) Cuando la facturación bruta global en Paraguay del conjunto de los sujetos participantes de la operación supere los 100.000 (cien mil) salarios mínimos mensuales en el último ejercicio contable (aproximadamente treinta y cinco millones de dólares americanos (US\$. 35.000.000)).
- La obligación de notificar la operación recae sobre ambas partes si se trata de una fusión, o sobre aquella que adquiera el control sobre la totalidad o parte de la adquirida.
- La CONACOM cuenta con un plazo máximo de noventa (90) días hábiles para evaluar la operación notificada, y:
 - a) Autorizar la operación;
 - b) Subordinar la autorización al cumplimiento de condicionamientos; o
 - c) Denegar la autorización, si la operación supone un obstáculo significativo para la competencia efectiva, al crear o reforzar una posición dominante
- Constituyen faltas relacionadas al régimen de control de concentraciones: (i) omitir la notificación de una operación que debía ser notificada, (ii) suministrar información fraudulenta, e (iii) incumplir con los condicionamientos establecidos para la autorización de una operación.
- Estas faltas pueden ser sancionadas con:
 - a) Declaración de nulidad de la operación
 - b) Multas de hasta el 150% de los lucros obtenidos con la práctica infractora o hasta el 20% de la facturación bruta en los últimos doce (12) meses.
 - c) Multas a directores y gerentes de las personas jurídicas infractoras.

Compliance

Paraguay se ha sumado activamente al esfuerzo global por combatir la corrupción y el lavado de dinero, implementando acciones concretas para mejorar su capacidad institucional y legal en esta materia. Su compromiso en este sentido es un paso importante hacia la consolidación de una sociedad más justa, transparente y libre de delitos financieros.

El Gobierno paraguayo ha trabajado en estrecha colaboración con organizaciones internacionales y otros países para compartir información, experiencias y buenas prácticas en el combate contra la corrupción y el lavado de dinero. Esta cooperación internacional ha sido fundamental para fortalecer las capacidades del país en la prevención y persecución de estos delitos transnacionales.

Además, el sector financiero paraguayo también ha sido objeto de medidas regulatorias y de supervisión más estrictas para prevenir el lavado de dinero. Se han establecido controles más rigurosos sobre las transacciones financieras y se ha promovido una mayor colaboración entre las entidades bancarias y las autoridades para detectar y reportar actividades sospechosas.

En Paraguay, la principal normativa para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (PLD/FT) es la Ley N° 1015/1997 y su modificatoria, la Ley N° 3783/09. Esta ley aplica a todos los sectores y define al Sujeto Obligado (SO) como cada persona física y/o jurídica sometida a las obligaciones establecidas en las leyes LD/FT nacionales.

La Ley N° 3783/09, modificatoria de la Ley N° 1015/97, establece que los Sujetos Obligados son:

- Los Bancos;
- Las financieras;
- Las compañías de seguro;
- Las casas de cambio;
- Las sociedades y agencias de valores (bolsas de valores);
- Las sociedades de inversión;
- Las sociedades de mandato;
- Las administradoras de fondos mutuos de inversión y de jubilación;
- Las cooperativas;
- Las inmobiliarias;
- Las que explotan juegos de azar;
- Las organizaciones sin fines de Lucro (OSL);
- Las casas de empeño;
- Las entidades gubernamentales;
- Las actividades y profesiones no financieras;
- La/s persona/s físicas o jurídica/s que se dedique de manera habitual a la intermediación financiera;
- El comercio de joyas, piedras y metales preciosos;
- Objetos de arte y antigüedades, a la inversión filatélica o numismática;
- Las que realicen actos de comercio en general, que impliquen transferencias de dinero o valores, sean éstas formales o informales, de conformidad a lo establecido en esta ley; y,
- Las personas físicas o jurídicas que desarrollan actividades asociadas con activos virtuales.

La Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), es la entidad gubernamental encargada de regular las operaciones de las entidades citadas, a fin de reducir el riesgo de exposición de LA/FT. A dichos efectos, la SEPRELAD ha emitido una resolución específica para cada Sujeto Obligado.